

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO EXTERIOR 1B PLAZA MUNICIPAL DE ABASTOS DE TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA.

Índice

- 1.- OBJETO
- 2.- NATURALEZA JURÍDICA
- 3.- PLAZO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN
- 4.- CANON DE LA CONCESIÓN
- 5.- GARANTÍA PROVISIONAL
- 6.- GARANTÍA DEFINITIVA
- 7.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
- 8.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
- 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES
- 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y NORMAS DE APLICACIÓN DE LOS MISMOS
- 11.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO
- 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 14.- DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO
- 15.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO
- 16.- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS
- 17.- GASTOS DEL CONTRATO
- 18.- REVERSIÓN DEL PUESTO A LA ADMINISTRACIÓN UNA VEZ FINALIZADA LA CONCESIÓN
- 19.- FALTA DE PAGO
- 20.- RESCATE
- 21.- PÉRDIDA O EXTINCIÓN DE LA TITULARIDAD DEL PUESTO
- 22.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO
- 23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión administrativa del siguiente puesto exterior vacante en la Plaza Municipal de Abastos de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza:

Puesto exterior **1 B** de la Plaza Municipal de Abastos.
Superficie ocupada: **16,30 m2.**

El puesto SÓLO podrá ir destinado a NUEVAS ACTIVIDADES, que no se estén presentando en la actualidad en los puestos exteriores.

2.- NATURALEZA JURÍDICA

El contrato a realizar se califica como contrato de naturaleza administrativa consistente en el uso privativo y normal de un bien de dominio público, que se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas, y en lo no previsto en él por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones (RGLCA) en tanto continúe vigente o las normas reglamentarias que les sustituyan.

3.- PLAZO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se otorga por un plazo de **10 años** contado a partir de la formalización de la concesión, prorrogables previo acuerdo mutuo expreso de las partes, por un periodo de otros 10 años.

Una vez cumplido el plazo de la concesión, y, en su caso, las posibles prórrogas, cesará automáticamente el uso privativo del dominio público y revertirá el puesto a propiedad del Ayuntamiento con las prescripciones que se establecen en la cláusula 18 del presente Pliego. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, o en su caso de la prórroga concedida, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa que produzca tal extinción, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo, en estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.

4.- CANON DE LA CONCESIÓN

El canon de concesión, mejorable al alza, se establece en **1.000 €**.

El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato de concesión.

El canon que resulte de la licitación se referirá a la totalidad de la vigencia del contrato. El canon se ingresará en las arcas municipales, dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en el plazo señalado, llevará consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan.

Este canon es independiente de la tasa mensual que se girará en concepto de ocupación del dominio público en los puestos de la Plaza de Abastos de acuerdo con la Ordenanza Municipal en vigor en cada momento.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para participar en la licitación deberá constituirse garantía provisional por importe del **2%** del valor del dominio público objeto de ocupación, según establece el art. 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (20 €)

6.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de la concesión deberá constituir una garantía definitiva por importe del **3%** del valor del dominio público en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP en el plazo establecido de 15 hábiles siguientes a la notificación de la concesión, tal y como dispone el art. 90 del RB.

7.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el Ayuntamiento no cuenta con medios ofimáticos especializados con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de la Bañeza, en horario de 9 a 14 horas dentro del plazo de **30 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Los licitadores sólo pueden presentar una única licitación.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La proposición se presentará en UN SOLO SOBRE cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que figurará la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONCESIÓN DEL PUESTO EXTERIOR 1-B DE LA PLAZA MUNICIPAL DE ABASTOS.**

Dentro de este sobre se incluirá el modelo de declaración responsable y de oferta económica siguiente:

El sobre incluirá:

1. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, según el siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la concesión del puesto en la Plaza municipal de abastos de titularidad del Excmo Ayuntamiento de la Bañeza.

“DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

–Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

–Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ello.

–Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

–Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

–Que la actividad NO se está prestando en la actualidad en los puestos exteriores del mercado de la Plaza municipal de abastos de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de la Bañeza.

TERCERO. Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma del declarante,

Fdo.: _____”

2. Proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don....., con domicilio en
D.N.I....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación de la ejecución de las obras de descripción:

a) Ofrece el precio total de €, IVA incluido, siendo el importe del IVA €.

b) Acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el documento de condiciones técnicas, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

c) La actividad a prestar es:

Ena.....de.....de 20.....

Fdo.

3. Resguardo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del valor del dominio público, en los términos dispuestos en la cláusula 5 del pliego.

8.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa estará formada por:

Presidente: El Concejal de Hacienda, Personal y Ferias o concejal en quien delegue.

Vocal: Secretaria General o funcionario en quien delegue.

Vocal: Interventora o funcionario en quien delegue.

Vocal: Agente de desarrollo local o funcionario/personal en quien delegue.

Secretario: El Técnico de Administración General o funcionario en quien delegue.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa se reunirá en el plazo máximo de **3 DÍAS HÁBILES** desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas, previos los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas. Realizada la valoración de las ofertas según los criterios y puntuaciones recogidos en la cláusula 10 la Mesa elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la oferta que obtenga una mayor puntuación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Se fija un solo criterio de valoración que será la oferta económica.

Se atribuirá la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta que ofrezca un canon a abonar al Ayuntamiento más alto sobre canon **mínimo** base de licitación (**1.000 €**) y al resto la puntuación que les corresponda proporcionalmente tras la aplicación de una regla de tres directa.

No se admitirá ninguna plica que oferte un canon inferior al mínimo establecido en estos pliegos.

Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas serán los recogidos en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de contratos de las administraciones públicas.

Los efectos de la declaración de una proposición como desproporcionada o anormalmente baja serán los dispuestos en el artículo 149 de la LCSP en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

11.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación del mismo. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de la concesión en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos el Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hayan incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo del 1% del precio de licitación.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.

2.- El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar dentro de un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:

1.- La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará **mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor** o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.- El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad**.

B) Poder de representación o delegación de facultades: quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar **escritura pública de representación o delegación** de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de **declaración del representante de que la misma está en vigor**, así como de copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad o documento equivalente** del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar: La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse

mediante **testimonio judicial o certificación administrativa**, según los casos, y en su defecto mediante **declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento de la Bañeza, notario público u organismo profesional cualificado**, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Que la empresa y sus administradores no están incurso en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de la Bañeza y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una **declaración responsable ante una autoridad judicial**, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3.- Los documentos a que se refieren los apartados A y B pueden presentarse en original o mediante copia de los mismos **auténtica por Notario o cotejada por el Ayuntamiento**.

De acuerdo con lo anterior, **no será suficiente la presentación de copias escaneadas de cualquiera de los documentos que conforman la oferta**.

Además, antes de la firma del contrato deberá de aportar

- 1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) Resguardo de constitución de la garantía definitiva.
- 3) Persona de contacto, dirección, teléfono y fax a efectos de notificación.
- 4) Documentación acreditativa del alta en el IAE.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Constituida la garantía definitiva el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los **5 días hábiles** siguientes, en documento administrativo, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en dicho plazo el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo y la incautación de la garantía provisional, en caso de que se hubiera constituido, tal y como dispone el artículo 153.4 de la LCSP.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización

14.- DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Serán los contemplados en el Reglamento del Servicio de la Plaza de Abastos y Locales Comerciales.

15.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute concedido e indemnizarle en los supuestos en que legalmente proceda.

16.- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

Esta concesión se entenderá otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

17.- GASTOS DEL CONTRATO

Desde el momento de la adjudicación definitiva corren de cuenta del concesionario los gastos a que se refieren las normas de contratación local el importe de los anuncios en boletines oficiales hasta un importe máximo de 600 €, cantidad que deberá abonarse en el momento de formalización del contrato.

18.- REVERSIÓN DEL PUESTO A LA ADMINISTRACIÓN UNA VEZ FINALIZADA LA CONCESIÓN

Al término del plazo de concesión revertirá a propiedad del Ayuntamiento el puesto objeto de concesión. Éste deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 4 meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará

a los técnicos competentes para inspeccionar el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libre y vacío, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

19.- FALTA DE PAGO

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el puesto.

20.- RESCATE

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

21.- PÉRDIDA O EXTINCIÓN DE LA TITULARIDAD DEL PUESTO

La titularidad del puesto se pierde o se extingue por las causas señaladas en el del Reglamento del Servicio de la Plaza de Abastos y Locales Comerciales.

22.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Los distintos supuestos que pueden llevar a producir la resolución del contrato se acomodarán a lo dispuesto en los art. 211, 212 y 213 de la LCSP.

24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015.

